MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2854
MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 2428 DE FECHA 29.10.2021 SOBRE ORDENANZA LOCAL DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2024

REQUINOA, 31 OCT 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en la Ley N° 19. 880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija texto refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores y D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29.10.2021 que dicta Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2567 de fecha 28.10.2022 que modifica Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29.10.2021 sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios en artículo 8° relativo a derechos municipales sobre transporte, tránsito y vehículos, la letra a) y j) Agréguese las letras l, m, n, o, p, g, r, s, que fijan nuevos derechos por concepto de servicios de grúa, agréguese la letra t), que fijan nuevos valores por duplicado carro de arrastre y agréguese a continuación la letra u), que fija nuevos valores de sello verde, amarillo y rojo para vehículos nuevos, y el Artículo 12°; relativo a Derechos Municipales Sobre Patentes por Ejercicios de Actividades lucrativas, la letra t), que fijan valores por concepto de fiesta costumbrista por puesto.

El certificado del secretario Municipal N° 501 de fecha 26.10.2023, quien certifica que en sesión ordinaria N° 84 de fecha el H. Concejo aprueba por unanimidad modificación de la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

D E C R ETO:

APRUÉBESE modificación Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29.10.2021.

AGRÉGUESE a Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, en **ARTICULO 14°: DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE, letra c) Permiso Ambulante Estacionado Ocasional que indica":**

*** Por otro lado, solo se autorizara el funcionamiento de Permisos Ambulantes Estacionados Ocasionales en B.N.U.P., ya sean estos: Diario, Mensual, Semestral, dentro del año calendario, previo pronunciamiento de la Junta de Vecinos Vigente, lo anterior, con el objeto resguardar el comercio establecido con Patente Municipal.**

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MODIFÍQUESE Y AGRÉGUESE <u>términos en letra d2) y valores que indica":</u>

<u>DICE</u>

Letra d2) Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y Otros:

* Fondas, ramadas y Cocinerías, postura mínima.....6, 00 U.T.M
* Juegos de Entretención, por m2.....0,03 U.T.M
* Cocinería, mínimo remate .....2,00 U.T.M.
* Stand, mínimo remate .....1,00 U.T.M
* Carros y/o Kioskos de artesanos en Fiesta Patrias, diario.....0, 07 U.T.M
* Ambulantes dentro del recinto, diario.....0,05 U.T.M
* En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo Municipal, se autoriza la realización del"18 Chico"
* Carros y/o Kioskos en Fiestas Patrias con venta de comestibles: papas fritas, Confites, bebidas, repostería y completos y/o sándwich, estos tres última con la autorización respectiva del Servicio de Salud, diario

<u>DEBE DECIR</u>:

Letra d2) Debe decir: Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y Otros:

- Stand de Comida (Cocinerías), postura mínima.....**2, 00 U.T.M**
- Carros de Artesanos y Carros con Venta de Comestibles y Bebestibles elaborados en estos, lo que para estos, será de responsabilidad directa del rematante, dar cumplimiento con las medidas sanitarias exigida por el Organismo Sanitaria, postura mínima de remate por día.....**0,07 U.T.M**
- Cervecerías, postura mínima de remate.....**1,00 U.T.M**
- Juegos Tradicionales, postura mínima de remate..... **0,03 U.T.M**
- Juegos Inflables, postura mínima de remate.....**0,06 U.T.M**
- Ambulantes dentro del recinto (se autoriza funcionamiento de 10 ambulantes, quedando prohibida la venta de comestibles elaboradas u envasadas, previa presentación de solicitud por orden de llegada, dirigida al Sr. Alcalde e ingresada en Of. de Partes. **Valor diario.....0, 05 U.T.M**
- En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo Municipal, se autoriza la realización del"18 Chico".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/FNM/OLP/lge.-
<u>DISTRIBUCION</u>:
- Secretaria Municipal
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Transparencia
- Depto. de Rentas

N°: 501

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 084 de Concejo Municipal de Fecha 26.10.2023, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

MODIFICACIONES DE VALORES EN ORDENANZA EN DERECHOS MUNICIPALES, AÑO 2024:

ARTICULO 14° : DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

Letra c) : "Agregase término, en letra c) Permiso Ambulante Estacionado Ocasional que indica" :

*** Por otro lado, solo se autorizara el funcionamiento de Permisos Ambulantes Estacionados Ocasionales en B.N.U.P., ya sean estos: Diario, Mensual, Semestral, dentro del año calendario, previo pronunciamiento de la Junta de Vecinos Vigente, lo anterior, con el objeto resguardar el comercio establecido con Patente Municipal.**

Letra d2) Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y Otros :

*** Stand de Comida (Cocinerías), postura mínima.....2,00 U.T.M**

*** Carros de Artesanos y Carros con Venta de Comestibles y Bebestibles elaborados en estos, lo que para estos, será de responsabilidad directa del rematante, dar cumplimiento con las medidas sanitarias exigida por el Organismo Sanitaria, postura mínima de remate por día.....0,07 U.T.M.**

*** Cervecerías, postura mínima de remate.....1,00 U.T.M.**

*** Juegos Tradicionales, postura mínima de remate..... 0,03 U.T.M.**

*** Juegos Inflables, postura mínima de remate..... .....0,06 U.T.M.**

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
QUINOA

* En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo Municipal, se autoriza la realización del "18 Chico".

ORDENANZA SOBRE FERIA DE LAS PULGAS

Artículo 15° "Modifiquese los incisos Segundo y Cuarto en el Artículo 15°" : en Feria de Las Pulgas

"Agréguese término en inciso Tercero en el Artículo 15°" : en Feria de Las Pulgas

Modificase Inciso Segundo: Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustaran con término al 30 Junio y 31 de Diciembre de cada año. El pago por semestre será de 1 U.T.M.

Agréguese Término en Inciso Tercero : La asignación de los puestos a los permisionarios ocasionales con vigencia diaria, se realizará de martes a jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad por un valor de un 5% de la UTM vigente.

Modificase Inciso Cuarto : En caso de no concurrencia del interesado al puesto en Feria de Las Pulgas, ya sea por razones personales o de otra índole en un día Sábado o días Sábados, como tampoco en caso de la no concurrencia del interesado, ya sea por razones climáticas de carácter impredecibles, como también de días Feriados Legales del año calendario, dentro del periodo semestral, el valor pagado por este concepto, no dará derecho al interesado a la devolución del monto cancelado, ni de indemnización por el semestre que este corriendo, como tampoco el ser permutado por otro Sábado o Sábados del semestre que este corriendo, lo anterior, con el objeto de mantener un mejor ordenamiento y funcionamiento de la respectiva Feria.

ORDENANZA SOBRE FERIA LIBRE EN SECTORES URBANOS.

Artículo 11° : "Agréguese inciso segundo en el artículo 11°" :

Una vez caducado el puesto de acuerdo con lo indicado en el inciso del artículo 11° señalado precedentemente por no concurrencia o inasistencias a sus puestos, no dará derecho al interesado a la devolución del monto pagado del semestre que este corriendo, como tampoco a la indemnización por este concepto.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

UINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

PROPOSICION Y MODIFICACIONES DE VALORES EN ORDENANZA EN DERECHOS MUNICIPALES, DEL DECRETO ALCALDICIO N° 2428 DE FECHA 29/10/2021, CORRESPONDIENTE A LA DIREC. ADM. Y FINANZAS:
AÑO 2024

ARTICULO 14° : DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

Letra c) : "Agregase término, en letra c) Permiso Ambulante Estacionado Ocasional que indica" :

*** Por otro lado, solo se autorizara el funcionamiento de Permisos Ambulantes Estacionados Ocasionales en B.N.U.P., ya sean estos : Diario, Mensual, Semestral, dentro del año calendario, previo pronunciamiento de la Junta de Vecinos, lo anterior, con el objeto resguardar el comercio establecido con Patente Municipal.**

"Modificase y agregase términos en letra d2) y valores que indica" :

Letra d2) Dice : Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y Otros :

- **Fondas, ramadas y Cocinerías, postura mínima.....6,00 U.T.M**
- **Juegos de Entretención, por m2 .....0,03 U.T.M.**
- **Cocinería, mínimo remate .....2,00 U.T.M.**
- **Stand, mínimo remate .....1,00 U.T.M.**
- **Carros y/o Kioskos de artesanos en Fiesta Patrias, diario.....0,07 U.T.M.**
- **Ambulantes dentro del recinto, diario .....0,05 U.T.M.**
- **En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo Municipal, se autoriza la realización del "18 Chico"**
- **Carros y/o Kioskos en Fiestas Patrias con venta de comestibles: papas fritas, Confites, bebidas, repostería y completos y/o sándwich, estos tres última con la autorización respectiva del Servicio de Salud, diario**

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

"Se propone lo que indica, en Letra d2)" :

Debiendo decir :

Letra d2) Debe decir : Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y Otros :

* **Stand de Comida (Cocinerías), postura mínima.....2,00 U.T.M**

* **Carros de Artesanos y Carros con Venta de Comestibles y Bebestibles elaborados en estos, lo que para estos, será de responsabilidad directa del rematante, dar cumplimiento con las medidas sanitarias exigida por el Organismo Sanitaria, postura mínima de remate por día.....0,07 U.T.M.**

* **Cervecerías, postura mínima de remate.....1,00 U.T.M.**

* **Juegos Tradicionales, postura mínima de remate..... 0,03 U.T.M.**

* **Juegos Inflables, postura mínima de remate..... .....0,06 U.T.M.**

* **Ambulantes dentro del recinto (se autoriza funcionamiento de 10 ambulantes, quedando prohibida la venta de comestibles elaboradas u envasadas, previa presentación de solicitud por orden de llegada, dirigida al Sr. Alcalde e ingresada en Of. de Partes. Valor diario .....0,05 U.T.M.**

* **En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo Municipal, se autoriza la realización del "18 Chico".**

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ORDENANZA SOBRE FERIA DE LAS PULGAS – AUTORIZADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 2563 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.-

Artículo 15° **"Modifiquese los incisos Segundo y Cuarto en el Artículo 15°" : en Feria de Las Pulgas**

"Agréguese término en inciso Tercero en el Artículo 15°" : en Feria de Las Pulgas

Modificase Inciso Segundo: Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustaran con término al 30 Junio y 31 de Diciembre de cada año. El pago por semestre será de 1 U.T.M.

Agréguese Término en Inciso Tercero : La asignación de los puestos a los permisionarios ocasionales con vigencia diaria, se realizará de martes a jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad por un valor de un 5% de la UTM vigente.

Modificase Inciso Cuarto : En caso de no concurrencia del interesado al puesto en Feria de Las Pulgas, ya sea por razones personales o de otra índole en un día Sábado o días Sábados, como tampoco en caso de la no concurrencia del interesado, ya sea por razones climáticas de carácter impredecibles, como también de días Feriados Legales del año calendario, dentro del periodo semestral, el valor pagado por este concepto, no dará derecho al interesado a la devolución del monto cancelado, ni de indemnización por el semestre que este corriendo, como tampoco el ser permutado por otro Sábado o Sábados del semestre que este corriendo, lo anterior, con el objeto de mantener un mejor ordenamiento y funcionamiento de la respectiva Feria.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ORDENANZA SOBRE FERIA LIBRE EN SECTORES URBANOS – AUTORIZADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 2698 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Artículo 11° : **"Agréguese inciso segundo en el artículo 11°" :**

Una vez caducado el puesto de acuerdo con lo indicado en el inciso del artículo 11° señalado precedentemente por no concurrencia o inasistencias a sus puestos, no dará derecho al interesado a la devolución del monto pagado del semestre que este corriendo, como tampoco a la indemnización por este concepto.